



UAIP/RES.0334.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las trece horas cincuenta minutos del día uno de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida en esta Unidad el día veintinueve octubre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita conocer el salario del actual Ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 62 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por otra parte, el artículo 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ministerio, las remuneraciones de los servidores públicos de este Ministerio con cargo presupuestario bajo las modalidades de Ley de Salarios y Contratos del presente año, dentro de las cuales se encuentra la remuneración del Ministro de Hacienda, el cual puede consultar en la siguiente dirección de URL:

<https://www.mh.gob.sv/downloads/xlsx/700-UAIP-IF-2019-11641.xlsx>

En específico la información requerida se encuentra publicada en la línea 443 del referido documento.

II) Por otra parte, es importante expresar, que para que se le dé trámite a una solicitud de información de conformidad al artículo 66 inciso 4º de la Ley de Acceso a la Información Pública es obligatorio presentar documento de identidad para que la solicitud sea admitida, el cual es el documento oficial, suficiente, y necesario para identificar fehacientemente a toda persona natural salvadoreña en todo acto público o privado dentro del país, y de acuerdo a lo estatuido en el artículo 4 de la Ley Especial



Reguladora del Documento Único de Identidad, el mismo es de uso obligatorio para todo salvadoreño mayor de edad.

Lo anterior, a efecto que lo tenga en consideración para futuros trámites de solicitudes de información ante todos los sujetos obligados de conformidad al artículo 7 de la Ley en referencia, **debido que en el presente trámite no envió completo su Documento de Identidad, sino sólo el anverso.**

Por lo que, se le requiere que para la presentación de futuras solicitudes de información, se proceda según lo dispuesto en los artículos antes expresados.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2º, 66 inciso 4º, y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; artículo 4 de la Ley Especial Reguladora del Documento Único de Identidad; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de este Ministerio las remuneraciones de los servidores públicos de este Ministerio con cargo presupuestario bajo las modalidades de Ley de Salarios y Contratos del presente año, dentro de las cuales se encuentra la remuneración del Ministro de Hacienda, en la dirección de URL manifestada en el Considerando I) de la presente providencia;
- b) Que para las futuras presentaciones de solicitudes de información debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 66 inciso 4º de la Ley de Acceso a la Información Pública, a efecto que se tenga por admitida su solicitud de información

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

